



S U M A R I O

0. Disposiciones Estatales

Jefatura del Estado

Estatuto de Autonomía.— Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura 1023

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 16 de marzo de 1994, por la que se nombra a D. Jesús Ureña Bracero, Profesor Titular de Universidad 1026

Nombramientos.— Resolución de 16 de marzo de 1994, por la que se nombra a D. Manuel María Sanz Morales, Profesor Titular de Universidad 1027

Nombramientos.— Resolución de 16 de marzo de 1994, por la que se nombra a D. Fernando Sánchez Marroyo, Catedrático de Universidad 1027

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Asignación de competencias.— Decreto del Presidente 6/1994, de 21 de marzo, por el que se asignan

las competencias en materia de Programas Preferenciales de Economía Social al Director General de Empleo 1028

Consejería de Agricultura y Comercio

Ayudas.— Orden de 24 de marzo de 1994, por la que se dictan normas para el desarrollo del Decreto 27/1994, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas para paliar el efecto de la sequía en las cooperativas o S.A.T. del sector de cereales de secano 1029

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Hacienda

Delegación de competencias.— Orden de 25 de marzo de 1994, por la que se delega la competencia en materia de incentivos económicos 1031

V. Anuncios

Consejería de Industria y Turismo

Minas.— Anuncio de 11 de marzo de 1994, sobre

otorgamiento de concesión de explotación minera n.º 12.144.I Valencia-I

1031

Minas.— Anuncio de 21 de marzo de 1994, sobre solicitud de permiso de investigación minera n.º 12.244 .

1031

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.— Orden de 18 de marzo de 1994, por la que se somete a información pública la relación de nuevos bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Abastecimiento de agua a Casas del Casañar, Cabrero, Valdastilla, Gargüera y Barrado»

1032

Expropiaciones.— Orden de 18 de marzo de 1994, por la que se somete a información pública la relación de nuevos bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Ensanche y mejora de la CC-900 de Venta de San Julián a Madrigal de la Vera. Tramo: L.P. Toledo-Madrigal (Modificado n.º I)»

1035

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Anuncio de 17 de marzo de 1994, por el que se convoca a pública licitación por el sistema concurso, la contratación del suministro «Equipamiento de electrodomésticos para la R.C.A. de Coria»

1035

Concurso.— Anuncio de 25 de marzo de 1994, por el que se convoca a pública licitación por el sistema

concurso, la contratación de la prestación «Realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina»

1035

Consejería de Educación y Juventud

Contratación directa.— Anuncio de 21 de marzo de 1994, para la contratación del suministro de equipaciones deportivas para la temporada 1994

1036

Excmo. Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

Urbanismo.— Anuncio de 22 de febrero de 1994, sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano

1036

Excmo. Ayuntamiento de Arroyomolinos

Normas Subsidiarias.— Anuncio de 4 de marzo de 1994, sobre Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal

1037

Mancomunidad de Municipios-Valle del Jerte

Concurso.— Resolución de 14 de febrero de 1994, de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de construcción de «Centro de Empresas», en la Dehesa Boyal de Valdastilla

1037

0. Disposiciones Estatales

JEFATURA DEL ESTADO

LEY ORGANICA 8/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica:

PREAMBULO

Superado el plazo de cinco años establecido en el apartado 2 del artículo 148 de la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, la puesta en marcha de las previsiones en ellos contenidas sobre la ampliación de competencias se abordó concibiéndola como un proceso que afectaba a la esencia misma del Estado Autonómico y que, por tanto, debía ser objeto de un consenso fundamental entre las diversas fuerzas políticas que expresan el pluralismo político en las instituciones que participan en el mismo. Como consecuencia de ello, el 28 de febrero de 1992 se firmaron los Acuerdos Autonómicos, en los que se fijaban las bases para poner en práctica este proceso.

Publicada y habiendo entrado en vigor la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución, que da cumplimiento al primero de los compromisos contenidos en dichos Acuerdos y es título jurídico suficiente para dicha transferencia, a tenor del artículo 150.2 del propio texto constitucional, procede ahora incorporarla al contenido mismo de los Estatutos de Autonomía, al objeto de brindarle el máximo rango jurídico-político y dar cumplimiento al segundo de los compromisos previstos para culminar el proceso.

Por ello, la Comunidad Autónoma de Extremadura, que como consecuencia de este proceso amplía sus competencias, inicia el

correspondiente trámite parlamentario de reforma y adecuación de su Estatuto y, al efecto, se presenta la oportuna Proposición de Ley que dará entrada en el mismo a un conjunto de competencias, de acuerdo con las previsiones legales referidas, que amplían su capacidad de autogobierno, dando cumplimiento a las previsiones constitucionales y estatutarias respecto a las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución.

ARTICULO UNICO.

Los artículos de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, que a continuación se relacionan, quedarán redactados como sigue:

Primero.

«Artículo 7.

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en las siguientes materias:

1. Organización de sus instituciones de autogobierno.
2. Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.
3. Obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma dentro de su propio territorio.
4. Ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en los mismos términos el transporte desarrollado por estos medios o por cable.
5. Puertos y aeropuertos deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.
6. Agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.
7. Los proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos, incluidos los hidroeléctricos, canales y regadíos de interés para la Comunidad Autónoma,

cuando las aguas discurren íntegramente dentro del territorio de la Comunidad. Aguas minerales, termales y subterráneas.

Ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

8. Caza, pesca fluvial y lacustre. Acuicultura. Protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades.

9. Ferias y mercados interiores.

10. Fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y, en especial, la creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad Autónoma.

11. La artesanía.

12. Museos, archivos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma.

13. Patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para Extremadura.

14. Folklore, tradiciones y fiestas de interés histórico o cultural.

15. El fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

16. Fomento de la investigación científica en orden a los intereses de la región y, en especial, en lo que hace referencia a sus aspectos y aplicaciones agrarias.

17. Promoción y ordenación del turismo en el ámbito de la Comunidad.

18. Promoción del deporte, de la educación física y de la adecuada utilización del ocio.

19. Promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

20. Asistencia social y bienestar social.

21. La vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones.

La coordinación y demás facultades en relación con las policías locales en los términos que establezca una Ley Orgánica.

22. Casinos, juegos y apuestas con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.

23. Cooperativas, mutuas no integradas en el sistema de Seguridad Social, respetando la legislación mercantil.

24. Espectáculos públicos.

25. Estadística para fines no estatales.

26. Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma.

27. Industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear. El ejercicio de la competencia se realizará de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y números 11 y 13 del apartado I del artículo 149 de la Constitución.

28. Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25 del apartado I del artículo 149 de la Constitución.

29. Procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.

30. Publicidad, sin perjuicio de las normas dictadas por el Estado para sectores y medios específicos, de acuerdo con los números 1, 6 y 8 del apartado I del artículo 149 de la Constitución.

31. Servicio meteorológico de la Comunidad Autónoma.

2. En el ejercicio de estas competencias, corresponderá a la Comunidad Autónoma las potestades legislativas y reglamentarias y la función ejecutiva, respetando, en todo caso, lo dispuesto en los artículos 140 y 149.I de la Constitución.»

Segundo.

«Artículo 8.

En el marco de la legislación básica del Estado y, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución de:

1. Régimen local en la forma prevista en el artículo 148.1.2 de la Constitución y, en especial, la alteración de los términos y denominaciones de los municipios comprendidos en su territorio, así como la creación de organizaciones de ámbito inferior y superior a los mismos, en los términos establecidos en el artículo 2.2 de este Estatuto.

2. Montes y aprovechamientos forestales, con especial referencia al régimen jurídico de los montes vecinales en mano común, a los montes comunales, vías pecuarias y pastos; régimen de la zona de montaña.

3. Ordenación de las instituciones de crédito cooperativo público territorial, Cajas de Ahorro y Rurales.

4. Ordenación y planificación de la actividad económica regional, en el ejercicio de las competencias asumidas en el marco de este Estatuto.

5. Sanidad e higiene. Centros sanitarios y hospitalarios públicos. Coordinación hospitalaria en general.

6. Régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y de la Administración Local.

7. Corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales.

8. Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

9. Normas adicionales de protección del medio ambiente.

10. Régimen minero y energético.

11. Prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de las normas básicas que el Estado establezca de acuerdo con el número 27 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

12. Denominación de origen en colaboración con el Estado.»

Tercero.

«Artículo 9.

Corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en las siguientes materias:

1. Ejecución, dentro de su territorio, de los tratados internacionales en lo que afecte a las materias propias de las competencias de la Comunidad.

2. Protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes de las aguas.

3. Comercio interior.

4. Distribución y gestión de los fondos para la protección del empleo.

5. Asociaciones.

6. Ferias internacionales.

7. Gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social: Inerser. La determinación de las prestaciones del sistema, los requisitos para establecer la condición de beneficiario y la financiación se efectuará de acuerdo con las normas establecidas por el Estado en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el número 17 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

8. Gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal que no se reserve el Estado. Los términos de la gestión serán fijados mediante convenio.

9. Pesas y medidas. Contraste de metales.

10. Planes establecidos por el Estado para la implantación o

reestructuración de sectores económicos.

11. Productos farmacéuticos.

12. Propiedad industrial.

13. Propiedad intelectual.

14. Laboral. De conformidad con el número 7 del apartado I del artículo 149 de la Constitución, corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias.»

Cuarto.

«Artículo 10.

Transcurridos los cinco años previstos en el apartado 2 del artículo 148 de la Constitución, previo acuerdo de la Asamblea de Extremadura, adoptado por mayoría absoluta, la Comunidad Autónoma podrá ampliar el ámbito de sus competencias en materias que no estén atribuidas en exclusiva al Estado, o de las que sólo estén atribuidas las bases o principios. El acuerdo de asumir las nuevas competencias se someterá a las Cortes Generales para su aprobación mediante Ley Orgánica.

Asimismo, podrá asumir competencias a través de los procedimientos establecidos en los números 1 y 2 del artículo 150 de la Constitución.»

Quinto.

«Artículo 13.

I. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

2. Para garantizar una prestación homogénea y eficaz del servicio público de la educación que permita corregir las desigualdades o desequilibrios que puedan producirse, la Comunidad Autónoma facilitará a la Administración del Estado la información que ésta le solicite sobre el funcionamiento del sistema educativo en sus aspectos cualitativos y cuantitativos y colaborará con la Administración del Estado en las actuaciones de seguimiento y evaluación del sistema educativo nacional.»

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Madrid, 24 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

(Publicada en el BOE núm. 72 de 25 de marzo de 1994.)

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 16 de marzo de 1994, por la que se nombra a D. Jesús Ureña Bracero, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 16-3-93 (B.O.E. 9-4-93), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artº 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el artº 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artº 13.1 del citado Real Decreto y el artº 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Filología Griega, del Departamento de Ciencias de la Antigüedad, a D. Jesús UREÑA BRACERO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la

correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 16 de marzo de 1994.

El Rector
CESAR CHAPARRO GOMEZ

**RESOLUCION de 16 de marzo de 1994,
por la que se nombra a D. Manuel María
Sanz Morales, Profesor Titular de
Universidad.**

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 16-3-93 (B.O.E. 9-4-93), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artº 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el artº 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artº 13.1 del citado Real Decreto y el artº 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Filología Griega, del Departamento de Ciencias de la Antigüedad, a D. Manuel María SANZ MORALES.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día

siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 16 de marzo de 1994.

El Rector
CESAR CHAPARRO GOMEZ

**RESOLUCION de 16 de marzo de 1994, por
la que se nombra a D. Fernando Sánchez
Marroyo, Catedrático de Universidad.**

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 16-3-93 (B.O.E. 9-4-93), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artº 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el artº 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artº 13.1 del citado Real Decreto y el artº 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Catedrático de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Historia Contemporánea, del Departamento Historia, a D. Fernando SANCHEZ MARROYO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 16 de marzo de 1994.

El Rector
CESAR CHAPARRO GOMEZ

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DISPONGO

DECRETO del Presidente 6/1994, de 21 de marzo, por el que se asignan las competencias en materia de Programas Preferenciales de Economía Social al Director General de Empleo.

Conforme al Decreto 38/1993, de 27 de abril, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, dentro de la Dirección General de Empleo se incardina como unidad administrativa el Servicio de Economía Social, encargado de la tramitación de los procedimientos derivados de los Programas Preferenciales de Economía Social.

El Decreto del Presidente 24/1993, de 4 de mayo, asignó las competencias en materia de Programas Preferenciales de Economía Social al Vicepresidente de la Junta de Extremadura. La citada norma tenía vocación de temporalidad, en tanto no fuera designada la persona que desempeñara las funciones correspondientes al cargo de Director General de Empleo.

Mediante el Decreto 6/1994, de 8 de febrero, ha sido cubierto el puesto de Director General de Empleo, lo que, conforme a los principios de eficacia y desconcentración con que debe actuar la Administración según el artº 103 de la Constitución y artº 44 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, reguladora del régimen jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pone de manifiesto la conveniencia de modificar la normativa reguladora de los citados Programas, en orden a determinar el órgano competente para resolver los expedientes y para ejercer aquellas otras atribuciones que las Leyes de Presupuestos vienen asignando al Presidente de la Junta de Extremadura en materia de Programas Preferenciales de Economía Social.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artº 11.5 y 54.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración, y artº 28 de la Ley 3/1993, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994, y conforme al artículo 12,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

ARTICULO 1.

Se atribuye al Director General de Empleo de la Presidencia de la Junta de Extremadura la competencia para resolver los expedientes de solicitud de ayudas y subvenciones que se tramitan en base a la normativa reguladora de los Programas Preferenciales de Economía Social.

ARTICULO 2.

Quedan modificados, en los términos del artículo anterior, los Decretos del Presidente 5/1993, de 26 de enero, 6/1993, de 26 de enero, 27/1993, de 26 de julio, y 28/1993, de 26 de julio, en aquellos de sus preceptos que atribuyan la competencia para resolver los expedientes.

ARTICULO 3.

1.— Asimismo se atribuyen al Director General de Empleo de la Presidencia de la Junta de Extremadura, para su ejercicio por desconcentración, las competencias asignadas al Presidente de la Junta de Extremadura por el artículo 28,4 de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994.

2.— En la medida en que las sucesivas Leyes de Presupuesto no varíen las competencias contenidas en el precepto citado, la atribución de la competencia señalada en el apartado anterior se entenderá referida al artículo o artículos concretos de la Ley que las establezca.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda sin efectos el Decreto del Presidente 24/1993, de 4 de mayo, por el que se asignan al Vicepresidente de la Junta de Extremadura las competencias en materia de Programas Preferenciales de Economía Social.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 21 de marzo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de marzo de 1994, por la que se dictan normas para el desarrollo del Decreto 27/1994, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas para paliar el efecto de la sequía en las cooperativas o S.A.T. del sector de cereales de secano.

El Decreto 27/1994, de 22 de febrero, establece medidas paliativas que los efectos negativos de la sequía en las explotaciones agrarias de Extremadura, hayan podido acarrear a las Cooperativas y S.A.T. del sector de cereales secano.

Por la presente Orden se procede, de acuerdo con los artículos 3.º y 5.º del Decreto 27/1994, a establecer la normativa que especifica los plazos de petición y tramitación de las ayudas con la finalidad de facilitar la tramitación de las mismas.

Por ello, conforme a la facultad que me confiere la Disposición Final 1.ª del Decreto 27/1994,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

Las solicitudes de ayuda, que se ajustarán al modelo que figura en el ANEXO I de la presente Orden, irán acompañadas de la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada de los Estatutos de Constitución de la S.A.T. o Cooperativa.

— Justificantes de las cantidades comercializadas de cereal en las campañas 91 o 92 y 93, firmadas por el Secretario y con el Vº Bº del Presidente.

— Si el solicitante es una S.A.T., relación normal de todos sus asociados.

— Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado.

— Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.

— Declaración de no tener deudas con la Administración Regional de Extremadura.

ARTICULO 2.º

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, C/ Adriano 4, Mérida o en las Agencias Comarcales del Servicio de Relación, Tramitación e Información Agraria. El plazo para presentar la solicitud, de acuerdo con el artículo 5.º del Decreto 27/1994, será de 30 días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA COOPERATIVAS O S.A.T. DEL SECTOR CEREALISTA DE SECANO EN APLICACIÓN DEL DECRETO 27/1994, DE 22 DE FEBRERO.

Razón Social: _____

NIF: _____, Domicilio. C/: _____ Tlf: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Nombre del Representante: _____ en
calidad de _____ de la Coop. o S.A.T.

Domicilio. C/: _____ Tlf: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Datos de la Entidad Financiera a Ingresar la Subvención.

CAJA/BANCO.

SUCURSAL.

N°. Código:

N°. C/C:

EXPONE:

1º) Que las pérdidas que ha dejado de comercializar en el año 1993, con relación al año 1991 ó 1992, según documentación aportada es de _____ Tm.

2º) Que aportamos documentación justificativa de esta al corriente de las obligaciones con ambas Administraciones y con la Seguridad Social.

3º) Declaramos que todos los datos que anteceden son ciertos, comprometiéndonos a aportar los justificantes que en su día se reclamen para su comprobación.

En _____ a, _____ de _____ de 1994.

Fdo.: _____

NOTA.- En caso de S.A.T. es necesario aportar relación de socios.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 25 de marzo de 1994, por la que se delega la competencia en materia de incentivos económicos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO UNICO:

Se delega en el Director General de Incentivos a la Actividad

Empresarial la competencia de resolución en los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones que se tramitan en aquella Dirección General.

DISPOSICION FINAL:

La presente delegación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 25 de marzo de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 11 de marzo de 1994, sobre otorgamiento de concesión de explotación minera n.º 12.144.1. Valencia-1.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que ha sido otorgada y titulada la Concesión minera de explotación, derivada de permiso de investigación, que a continuación se indica, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

12.144.1.-VALENCIA-1.— Granitos y otras rocas ornamentales de la Sección C).-9.-Medina de las Torres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 11 de marzo de 1994. El Director General de Industria Energía y Minas. Alfonso Perianes Valle.

ANUNCIO de 21 de marzo de 1994, sobre solicitud de permiso de investigación minera n.º 12.244.

Se hace saber que por D. Manuel Zambrano Bellido con domicilio en Alconera (Badajoz), en Avda. del Príncipe, 22, se ha presentado en estas oficinas a las 12 horas y 40 minutos del día

22 de octubre de 1993 una instancia solicitando Permiso de Investigación para todos los recursos de la Sección C), con una extensión de 24 cuadrículas mineras, con el nombre de PETRA I, n.º 12.244 estando enclavado en términos municipales de Hornachos, e Hinojosa del Valle (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

| VERTICES | LONGITUD OESTE | LATITUD NORTE |
|----------|----------------|---------------|
| Pp. | 6° 09' 00" | 38° 30' 20" |
| 1 | 6° 09' 00" | 38° 29' 00" |
| 2 | 6° 11' 00" | 38° 29' 00" |
| 3 | 6° 11' 00" | 38° 30' 20" |
| 4 | 6° 09' 00" | 38° 30' 20" |

quedando así cerrado el perímetro de las 24 cuadrículas solicitadas.

Admitida definitivamente esta solicitud se hace pública, para que todos los que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el B.O.E., de conformidad con lo que se establece en el artº 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento para su aplicación de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 21 de enero de 1993. El Jefe del Servicio. P.A. El Jefe de la Sección de Minas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de marzo de 1994, por la que se somete a información pública la relación de nuevos bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Abastecimiento de agua a Casas del Castañar, Cabrero, Valdastilla, Gargüera y Barrado».

Para la ejecución de la obra: «Abastecimiento de agua a Casas del Castañar, Cabrero, Valdastillas, Gargüera y Barrado», es

necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Practicada la Información Pública por Orden de 20 de diciembre de 1993 (D.O.E. n.º 1, de 4 de enero de 1994) y una vez comprobada la realidad física sobre el terreno, se hace necesario proceder a determinadas rectificaciones en la relación primitiva, en el término municipal de Cabrero, de modo que determinadas parcelas no incluidas originariamente, ahora resultan afectadas; otras antes incluidas quedan fuera de la expropiación y finalmente, algunas sufren diferencias de medición en cuanto a la superficie a expropiar. Todas ellas se hacen constar en la relación que se publica, quedando el resto de parcelas afectadas, conforme a la Orden de 20 de diciembre de 1993 (citada). Por ello, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 18 de marzo de 1994. El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente. Eugenio Alvarez Gómez.

T.M.: CABRERO

RELACION DE NUEVOS AFECTADOS

| PARCELA | PROPIETARIO | TIPO CULTIVO | SUPERFICIE EXPROPIADA |
|---------|-----------------------------|-----------------|-----------------------|
| 483 | MONTERO MONTERO, CARMEN | FRUTALES/SECANO | 120 M ² |
| 493-B | MUÑOZ LLORENTE, DOROTEO | FRUTALES/SECANO | 176 M ² |
| 495 | MUÑOZ LLORENTE, LIDIA | PRADERA/REGADIO | 112 M ² |
| 496 | MONTERO MONTERO, FLORENTINA | FRUTALES/SECANO | 304 M ² |
| 457-A | GARCIA CRUZ, ISIDORO | FRUTALES | 212 M ² |
| 457-B | GARCIA CRUZ, ISIDORO | PRADERA | 40 M ² |
| 389 | MARTIN QUINTIN, FLORENCIA | FRUTALES/SECANO | 136 M ² |
| 406 | MARTIN MONTERO, FELICIA | PRADERA/REGADIO | 180 M ² |
| 407-B | BERMEJO LLORENTE, VIDAL | PRADERA/REGADIO | 192 M ² |

RELACION DE PARCELAS CON NUEVA SUPERFICIE A EXPROPIAR

| PARCELA | PROPIETARIO | TIPO CULTIVO | SUPERFICIE A EXPROPIAR |
|---------|----------------------------|-----------------|------------------------|
| 811 | MARTIN CALLE, PURIFICACION | PRADERA | 335 M ² |
| 812 | PAREDES PEREZ, MARIA | PRADERA | 200 M ² |
| 472 | GARCIA GARCIA, FEDERICO | FRUTALES/SECANO | 40 M ² |
| 476 | GARCIA GARCIA, FEDERICO | FRUTALES/SECANO | 40 M ² |

RELACION DE PARCELAS NO AFECTADAS

| PARCELA | PROPIETARIO | TIPO CULTIVO | SUPERFICIE EXPROPIADA |
|---------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|
| 905 | PEREZ CALLE, SEBASTIAN | FRUTALES/SECANO/CEREZOS | 160 M2 |
| 849 | MARTIN MUÑOZ, DOLORES | PRADERA | 180 M2 |
| 906 | MUÑOZ LLORENTE, FLORENTINO | PRADERA/REGADIO | 40 M2 |
| 850 | MUÑOZ LLORENTE, FLORENTINO | PRADERA | 680 M2 |
| 807 | PRIETO GONZALEZ, BENITO | PRADERA | 320 M2 |
| 808 | QUINTIN GARCIA, MIGUEL | CEREZOS | 120 M2 |
| 809 | RUBIO BERMEJO, OLEGARIO | PRADERA | 140 M2 |
| 810 | MARTIN CALLE, ANGELA | PRADERA | 280 M2 |
| 475 | LORENZO MUÑOZ, FLORENTINO | FRUTALES | 24 M2 |
| 485 | BERMEJO LLORENTE, VIDAL | PRADERA | 100 M2 |
| 465-A | CALLE PORRAS, CELESTINA | FRUTALES | 160 M2 |
| 858-A | CALLE PORRAS, CELESTINA | PRADERA | 135 M2 |
| 858-B | CALLE PORRAS, CELESTINA | OLIVOS | 145 M2 |
| 851-A | MUÑOZ LLORENTE, DOROTEO | FRUTALES/SECANO | 240 M2 |

ORDEN de 18 de marzo de 1994, por la que se somete a información pública la relación de nuevos bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Ensanche y mejora de la CC-900 de Venta de San Julián a Madrigal de la Vera. Tramo: L.P. Toledo-Madrigal (Modificado n.º 1)».

Para la ejecución de la obra: «Ensanche y Mejora de la CC-900 de Venta de San Julián a Madrigal de la Vera. Tramo: L.P. Toledo-Madrigal (Modificado n.º 1)», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietario se indica a continuación.

Practicada la Información Pública por Orden de 2 de septiembre de 1993 (D.O.E. n.º 107, de 14 de septiembre de 1993) y seguido el expediente por sus trámites legales, se ha detectado la existencia de un nuevo afectado no incluido en la primitiva relación, por lo que, a fin de no producir indefensión, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio se publicará en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Finca: U-1

Propietario: M.ª Dolores Ruiz González

Tipo cultivo: Urbano

Superf. exprop.: 25 m.²

Mérida, 18 de marzo de 1994. El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente. Eugenio Alvarez Gómez

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 17 de marzo de 1994, por el que se convoca a pública licitación por el sistema concurso, la contratación del suministro «Equipamiento de electrodomésticos para la R.C.A. de Coria».

La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el suministro «EQUIPAMIENTO DE ELECTRODOMESTICOS PARA LA R.C.A. DE CORIA», con las siguientes características:

— Presupuesto de licitación: 9.441.615 pts.

— Plazo de ejecución: 30 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará de manifiesto en el Servicio de Inversiones de la Consejería de Bienestar Social, en C/ Santa Eulalia, 21, 2.º de Mérida (Badajoz).

Presentación de proposiciones: se dirigirán al Registro General de esta Consejería en C/ Santa Eulalia, 30 de Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

La Comisión de Compras tendrá lugar en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda, en la primera sesión que se celebre, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 17 de marzo de 1994. El Secretario General Técnico. P.O. 05.05.93. (D.O.E. 06.05.93). Antonio J. Palao Ortega.

ANUNCIO de 25 de marzo de 1994, por el que se convoca a pública licitación por el sistema concurso, la contratación de la prestación «Realización de determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina».

La Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de

concurso, la prestación «REALIZACION DE DETERMINACIONES ANALITICAS DE DROGAS DE ABUSO EN ORINA», con las siguientes características:

— Presupuesto de licitación: 12.500.000 pts.

— Plazo de ejecución: 8 meses (del 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 1994).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará de manifiesto en el Servicio de Inversiones de la Consejería de Bienestar Social, en C/ Santa Eulalia, 21, 2.º de Mérida (Badajoz).

Presentación de proposiciones: se dirigirán al Registro General de esta Consejería en C/ Santa Eulalia, 30 de Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Bienestar Social en el tercer día hábil contado a partir de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 25 de marzo de 1994. El Secretario General Técnico. P.O. 05.05.93 (D.O.E. 06.06.93). Antonio J. Palao Ortega.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ANUNCIO de 21 de marzo de 1994, para la contratación del suministro de equipaciones deportivas para la temporada 1994.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, ha resuelto anunciar a pública licitación por el sistema de CONTRATACION DIRECTA, el suministro de EQUIPACIONES DEPORTIVAS PARA LA TEMPORADA 1994.

Con las siguientes características:

— Presupuesto de licitación: 7.972.500 (IVA incluido).

— Plazo de ejecución: CUARENTA Y CINCO DIAS, desde la formalización del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estará de manifiesto en la Consejería de Educación y Juventud, C/ Santa Julia, n.º 5 de Mérida, en la Sección de Contratación.

Presentación de Proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación, de la Consejería de Educación y Juventud. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Se comunicará oportunamente a los interesados lugar, día y hora en que tendrá lugar la Comisión de Compras.

Mérida, 21 de marzo de 1994. El Secretario General Técnico. José María Ramírez Morán.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA

ANUNCIO de 22 de febrero de 1994, sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

La Corporación Municipal de Granja de Torrehermosa, en Sesión Plenaria celebrada el día 9 de noviembre de 1993, acordó aprobar inicialmente la modificación del proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, redactado por la Arquitecta Superior D.ª Esther Gamero Ceballos-Zúñiga y consistente en ampliar el área del suelo urbano al sito del Ejido del Valle.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ser examinado el expediente correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones.

Granja de Torrehermosa, 22 de febrero de 1994. El Alcalde. Juan Ramírez Díaz.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

ANUNCIO de 4 de marzo de 1994, sobre Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Terminados los trabajos relativos al Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de ARROYOMOLINOS en un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales de planeamiento, se abre un período de información pública de TREINTA días contados desde el siguiente a la inserción de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Arroyomolinos, 4 de marzo de 1994. El Alcalde. Juan M. Rebolledo Cañamero.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS-VALLE DEL JERTE

RESOLUCION de 14 de febrero de 1994, de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de construcción de «Centro de Empresas», en la Dehesa Boyal de Valdestilla.

Se anuncia Concurso en Procedimiento Abierto para la

Contratación de las Obras de Construcción de «Centro de Empresas» en la Dehesa Boyal de Valdestillas (Cáceres).

Tipo de licitación: 34.782.558 pts. IVA incluido.

Plazo de ejecución: 6 meses contados a partir del siguiente al del Acta de comprobación de replanteo si no tuviese reserva.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo I al 9, Categoría d.

El Proyecto y Pliegos, podrán ser examinados en los locales de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Jerte, sitos en la localidad de Navaconcejo.

El Plazo de presentación de Proposiciones será de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la última publicación en el D.O.E o el B.O.P.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público celebrado al efecto, en los locales de la Mancomunidad de Municipios, arriba indicada, a las 12 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Navaconcejo, 23 de febrero de 1994. El Presidente. Severo Prieto Merchán.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas del archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS del D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1993) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1994, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1994 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

| | |
|---|--------------|
| Suscripción año 1994 (envíos mensuales) | 5.500 ptas. |
| Años 1980 a 1993 (ambos inclusive) | 17.000 ptas. |
| Año 1983 | 500 ptas. |
| Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno) | 1.000 ptas. |
| Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno) | 1.800 ptas. |
| Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno) | 2.600 ptas. |
| Año 1993 | 5.000 ptas. |



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA

Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90



Centros de Atención Administrativa

- **ALBURQUERQUE** • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • **ALCÁNTARA** • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 08 67
- **ALMENDRALEJO** • Estación Enológica, s/n. (Apdo. 96) • (924) 66 24 69 • **AZUAGA** • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. • (924) 89 04 77
- **BADAJOS** • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • **CABEZA DEL BUEY** • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- **CÁCERES** • Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 23 • **CASAR DE PALOMERO** • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- **CASTUERA** • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • **CORIA** • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- **DON BENITO** • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • **FREGENAL DE LA SIERRA** • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- **FUENTE DE CANTOS** • Nicolás Megías, 21 - P. pral. • (924) 50 03 82 • **GUAREÑA** • Ctra. de Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- **HERRERA DEL DUQUE** • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • **HERVÁS** • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- **HOYOS** • Marialba, 8 • (927) 51 44 89 • **JARAÍZ DE LA VERA** • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. (Apdo. 47) • (927) 46 12 13
- **JEREZ DE LOS CABALLEROS** • Plaza de la Constitución, 4 • (924) 73 03 10 • **LOGROSÁN** • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- **LLERENA** • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • **MÉRIDA** • Reyes Huertas, 5 bajo • (924) 38 13 30
- **MIAJADAS** • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • **MONESTERIO** • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- **MONTÁNCHEZ** • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • **MONTEHERMOSO** • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- **MONTIJO** • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • **MORALEJA** • Ctra. de la Zarza, s/n • (927) 51 62 78
- **NAVALMORAL DE LA MATA** • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • **OLIVENZA** • Hernán Cortes, 1 • (924) 49 11 66
- **PLASENCIA** • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • **TALARRUBIAS** • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- **TRUJILLO** • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • **VALENCIA DE ALCÁNTARA** • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- **VILLAFRANCA DE LOS BARROS** • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • **VILLANUEVA DE LA SERENA** • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54
- **ZAFRA** • Ctra. de Los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- **AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS** • **ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA** •
- **AYUDAS** • **BECAS** • **SUBVENCIONES** • **EMPLEO** • **OPOSICIONES** • **CURSOS** • **REGISTROS** • **TRÁMITES** •
- **CONCURSOS** • **SUBASTAS** • **SERVICIOS EN GENERAL** •

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90